

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 951349 000200110967000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el ar título que lo haya adquirido.

y de la Sobretasa Ambiental están regulados por el Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos s naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas ves de consorcios, uniones temporales, patrimonios r del impuesto. Los bienes de uso público y obra de adas por establecimientos mercantiles. Son también a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma tablecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del reos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las les por las obligaciones formales y sustanciales del los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán io y el poseedor del predio. El hecho generador es la avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico arifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 predio respectivo. El periodo gravable corresponde al mbre del respectivo año gravable entendiendo que el

Que el predio con Registro Catastral No. 000200110967000 ubicado en VILLA MARINA LA VEGA DEL POTRO BUE del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CRUZ CANAS LUZ-MARINA, CC No. 000037342609.

Que, el (los) contribuyente (s) CRUZ CANAS LUZ-MARINA, CC No. 000037342609, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.000200110967000 ubicado en VILLA MARINA LA VEGA DEL POTRO BUE del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE . (\$4,583,100) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 458.309.000	1,5	\$ 687.500
2015	Impuesto Predial	\$ 458.309.000	8,5	\$ 3.895.600
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 4.583.100</b>

IP 5559

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**


**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CRUZ CANAS LUZ-MARINA, CC No. 000037342609, propietario (s) del Predio con registro catastral No.000200110967000 ubicado en VILLA MARINA LA VEGA DEL POTRO BUE del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ( \$3,895,600 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ( \$687,500 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$4,583,100).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

